

- iii) ¿El art. 23.4 de la Directiva contiene una relación exhaustiva y cerrada de categorías de créditos excluibles de la exoneración, o bien, al contrario, esa relación es meramente ejemplificativa y el legislador nacional goza de absoluta libertad para establecer las categorías de créditos excluibles que tenga por convenientes, con tal de que estén debidamente justificadas con arreglo a su Derecho nacional?

(¹) Directiva (UE) 2019/1023 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 20 de junio de 2019, sobre marcos de reestructuración preventiva, exoneración de deudas e inhabilitaciones, y sobre medidas para aumentar la eficiencia de los procedimientos de reestructuración, insolvencia y exoneración de deudas, y por la que se modifica la Directiva (UE) 2017/1132 (Directiva sobre reestructuración e insolvencia) — DO 2019, L 172, p. 18

Recurso de casación interpuesto el 16 de noviembre de 2022 por el Banco Europeo de Inversiones contra la sentencia del Tribunal General (Sala Cuarta) dictada el 7 de septiembre de 2022 en el asunto T-651/20, KL / BEI

(Asunto C-704/22 P)

(2023/C 112/21)

Lengua de procedimiento: francés

Partes

Recurrente: Banco Europeo de Inversiones (representantes: G. Faedo e I. Zanin, agentes asistidos por A. Duron, avocate)

Otra parte en el procedimiento: KL

Mediante auto de 30 de enero de 2023, el Presidente del Tribunal de Justicia ha resuelto archivar el asunto C-704/22 P del Tribunal de Justicia y condenar a la parte recurrente a cargar con sus propias costas.

Recurso de casación interpuesto el 16 de noviembre de 2022 por el Banco Europeo de Inversiones contra la sentencia del Tribunal General (Sala Cuarta) dictada el 7 de septiembre de 2022 en el asunto T-751/20, KL / BEI

(Asunto C-705/22 P)

(2023/C 112/22)

Lengua de procedimiento: francés

Partes

Recurrente: Banco Europeo de Inversiones (representantes: G. Faedo e I. Zanin, agentes, asistidos por A. Duron, avocate)

Otra parte en el procedimiento: KL

Mediante auto de 30 de enero de 2023, el Presidente del Tribunal de Justicia ha resuelto archivar el asunto C-705/22 P del Tribunal de Justicia y condenar a la parte recurrente a cargar con sus propias costas.

Petición de decisión prejudicial presentada por el Tribunal Supremo (España) el 16 de noviembre de 2022 — Asociación Española de Productores de Vacuno de Carne — ASOPROVAC / Administración General del Estado

(Asunto C-708/22)

(2023/C 112/23)

Lengua de procedimiento: español

Órgano jurisdiccional remitente

Tribunal Supremo

Partes en el procedimiento principal

Demandante: Asociación Española de Productores de Vacuno de Carne — ASOPROVAC

Demandada: Administración General del Estado

Cuestiones prejudiciales

- 1) Si deben interpretarse los artículos 4 y 32.2 del Reglamento (UE) n.º 1307/2013 ⁽¹⁾ del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, y el artículo 60 del Reglamento (UE) n.º 1306/2013 ⁽²⁾ del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, en el sentido de que se oponen a una norma nacional como el Real Decreto 41/2021 que, para evitar la creación de condiciones artificiales en la concesión de pastos permanentes de uso en común de titularidad pública a beneficiarios que no los utilizan, establece que la actividad de pastoreo solo será admisible si se realiza con animales de la propia explotación.
- 2) Si debe interpretarse el artículo 60 del citado Reglamento (UE) n.º 1306/2013, relativo a la creación de condiciones artificiales para la obtención de las ayudas, en el sentido de que se opone a una norma nacional como el Real Decreto 41/2021 que establece una presunción de creación artificial de condiciones de acceso a la ayuda en los casos en que la actividad agraria de pastoreo en pastos permanentes de titularidad pública y aprovechamiento en común se realice con animales que no sean de la propia explotación del solicitante de la ayuda.
- 3) Si debe interpretarse el artículo 4.1.c) del indicado Reglamento (UE) n.º 1307/2013 en el sentido de que se opone a una norma nacional como el Real Decreto 1075/2014, de 19 de diciembre, que entiende que el pastoreo de las superficies agrarias no puede ser calificado como una actividad de mantenimiento de dichas superficies en estado adecuado para su pasto.
- 4) Si debe interpretarse el artículo 4.1.c) del citado Reglamento (UE) n.º 1307/2013 en el sentido de que se opone a una norma nacional como el Real Decreto 1075/2014, de 19 de diciembre, que entiende que aquellas personas que son únicamente titulares de un derecho no exclusivo de pastoreo sobre fincas que no son de su propiedad y ceden ese derecho a un tercero para que este utilice los pastos para la alimentación de su ganado, no realizan una actividad agraria de las previstas en el apartado i) del citado artículo 4.1.c).
- 5) Si deben interpretarse los apartados 1.b) y 1.c) del mencionado artículo 4 del Reglamento (UE) n.º 1307/2013 en el sentido de que se oponen a una norma nacional como el Real Decreto 1075/2014, de 19 de diciembre, que entiende que aquellas personas que son únicamente titulares de un derecho no exclusivo de pastoreo sobre fincas de uso común que no son de su propiedad, no pueden considerarse administradores de los pastos sobre los que se proyecta dicho derecho de pastoreo a los efectos de la realización de las actividades de mantenimiento de dichas superficies agrarias en un estado adecuado para su pasto.

⁽¹⁾ Reglamento (UE) n.º 1307/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen normas aplicables a los pagos directos a los agricultores en virtud de los regímenes de ayuda incluidos en el marco de la Política Agrícola Común y por el que se derogan los Reglamentos (CE) n.º 637/2008 y (CE) n.º 73/2009 del Consejo — DO 2013, L 347, p. 608

⁽²⁾ Reglamento (UE) n.º 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, sobre la financiación, gestión y seguimiento de la Política Agrícola Común, por el que se derogan los Reglamentos (CE) n.º 352/78, (CE) n.º 165/94, (CE) n.º 2799/98, (CE) n.º 814/2000, (CE) n.º 1290/2005 y (CE) n.º 485/2008 del Consejo — DO 2013, L 347, p. 549

Recurso de casación interpuesto el 24 de noviembre de 2022 por la Comisión Europea contra la sentencia del Tribunal General (Sala Sexta ampliada) dictada el 14 de septiembre de 2022 en los asuntos acumulados T-371/20 y T-554/20 Pollinis France / Comisión

(Asunto C-726/22 P)

(2023/C 112/24)

Lengua de procedimiento: inglés

Partes

Recurrente: Comisión Europea (representantes: S. Delaude, C. Ehrbar, G. Gattinara, agentes)

Otra parte en el procedimiento: Pollinis France